

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia

Asunto: Inicio de negociaciones directas y registro de contratos de largo y corto plazo para el proceso de comercialización de suministro de gas del TEN – junio a agosto de 2026

Respetados señores:

De acuerdo con lo establecido en el cronograma de comercialización de suministro de Gas Natural correspondiente al **Trimestre estándar de negociación (TEN) de junio a agosto de 2026**, publicado mediante boletín G-046 del 26 de mayo de 2026 / G-061 de 12 de junio de 2026, y con base en los resultados del balance comercial de dicho trimestre, publicado mediante boletín G-059 del 12 de junio de 2026, el Gestor del Mercado de Gas Natural informa a los vendedores y compradores del mercado primario de suministro, que se encuentra disponible la plataforma SEGAS para el registro de contratos de suministro de largo y corto plazo a los que hace referencia el artículo 22 y 23 de la mencionada resolución.

Estos contratos son los que resulten de las negociaciones directas para la contratación del suministro a ser ejecutado desde el Trimestre Estándar de Ejecución septiembre a noviembre de 2026 - (TEE 1) al Trimestre Estándar de Ejecución septiembre a noviembre de 2035 - (TEE 37), de la siguiente manera:

1. Negociaciones para la contratación de la oferta de PTDF y CIDVF se realizarán con las siguientes condiciones:

- **Negociaciones y registros de contratos de largo plazo (para la ejecución de contratos que inician entre los TEE 3 al TEE 37)**

- ✓ **Período de negociación directa:** del 17 de junio de 2026 al 08 de julio de 2026.
- ✓ **Período de registro de contratos:** del 17 de junio de 2026 al 14 de julio de 2026.
- ✓ **Duración de los contratos:** mínimo 1 trimestre estándar y máximo 37 trimestres estándar.

- **Negociaciones y registro de contratos de corto plazo (para la ejecución de contratos que inician y terminan dentro del TEE 1 al 2)**

- ✓ **Período de negociación directa:** del 15 de julio de 2026 al 18 de agosto de 2026.
- ✓ **Período de registro de contratos:** del 15 de julio de 2026 al 27 de agosto de 2026..
- ✓ **Duración de los contratos:** una o varias semanas laborales continuas, en una o varias semanas calendario continuas, en uno o varios sábados continuos, en uno o varios domingos continuos, en uno o varios días festivos continuos o en uno o varios meses calendario continuos.

En virtud de lo anterior, los agentes deberán seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.1 del *"instructivo para el ingreso de información transaccional SEGAS por los usuarios"*, ubicado en la sección INFORMES >> DOCUMENTOS >> INSTRUCTIVOS, de la plataforma SEGAS.

En todos los casos en que el suministro que se negocia se ejecute, total o parcialmente, en un Trimestre Estándar para el que se ha obtenido un balance comercial deficitario, se

www.bolsamercantil.com.co

PBX: 629 25 29

Calle 113 No. 7 – 21, Torre A, piso 15, Bogotá

deberá dar aplicación a la priorización de las cantidades requeridas para la atención de la Demanda Esencial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

2. Declaración de mecanismos de concurrencia de interesados como procedimiento de priorización en las negociaciones directas (anexo 9).

Para todas las negociaciones directas de largo y corto plazo, los vendedores del mercado primario deberán aplicar el principio de publicación, del literal b) el Anexo 9 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, para la declaración de procesos de concurrencia como procedimiento de priorización. Para tal fin, deberán seguir los lineamientos establecidos en el numeral 4.6 del “*instructivo para el ingreso de información transaccional segas por los usuarios*”, ubicado en la sección INFORMES >> DOCUMENTOS >> INSTRUCTIVOS, de la plataforma SEGAS.

El Gestor del mercado publicará esta información en el boletín electrónico central - BEC en la ruta Información transaccional >> Mercado primario >> Proceso de concurrencia.

Se resalta que en los casos en que los contratos acordados hayan sido resultantes de procesos de negociación en los que los vendedores no hubiesen cumplido dicho principio de publicación, el Gestor del Mercado deberá informarlo a las partes, abstenerse de registrar el contrato y avisar a las autoridades de vigilancia y control, en cumplimiento a lo definido en el parágrafo 3 del artículo 20 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY

Directora del Gestor del Mercado de Gas Natural